



ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2018–2021

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tapatlaxco, Veracruz, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV inciso b), 66 y 68, Párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo Tercero Transitorio del Decreto 555 de fecha 18 de junio de 2009 que reformó los artículos 55,57 y 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19,20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1,2,17,262,263 fracción III, 268,269,272,276,278,280,281,314,315,316,317 y 318 del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 48, fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el numeral 17 del Código Electoral del Estado de Veracruz, y en concordancia al Acta de Cabildo de fecha 18 de Enero de 2018, se expide la presente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos vecinos de las Congregaciones y Rancherías pertenecientes al Municipio de Tapatlaxco, Veracruz, a participar en la Elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, para el Ejercicio Constitucional del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y concluye el treinta de abril del dos mil veintiuno; conforme a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. DE LA ETAPA PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

- I.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente **CONVOCATORIA** y concluirá el día primero de mayo de dos mil dieciocho, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren electos.
- I.2. Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de Elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.
- I.3. La Elección de Agentes y Subagentes municipales es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.
- I.4. La Junta Municipal Electoral se integrará por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario y por el Vocal



de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

De los Procedimientos de Elección

I.5. La Elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante el procedimiento de **VOTO SECRETO**, entendiéndose por éste lo siguiente:

I.5.1. Voto Secreto. Es el Procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería, a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de los candidatos registrados y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría de votos.

De los Requisitos de Elegibilidad

I.6. Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, los ciudadanos que deseen participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de un año anterior al día de la elección;
- b)** No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
- c)** No ser servidor público en ejercicio de autoridad, a partir del quinto día posterior a la publicación de la presente convocatoria,
- d)** No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.
- e)** No ser representante de algún partido político, ante los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

I.7. Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

De la Organización del Proceso

I.8. El Ayuntamiento deberá sesionar en Cabildo a más tardar el día 25 de febrero del año dos mil dieciocho, a efecto de designar al Presidente de la Junta Municipal Electoral, fecha que se encuentra señalada en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual establece



como límite la misma para la publicación de la presente convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes.

I.9. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse al día siguiente de su elección o más tardar el día 26 de Febrero del año dos mil dieciocho y tendrá su domicilio legal en el Palacio Municipal de Tepatlaxco, Veracruz, o en su caso, el acordado por el Cabildo.

I.10. La Junta Municipal Electoral podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones;

I.11. Para el procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada Congregación o Ranchería, su ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes, lo cual se publicará en la tabla de avisos del Ayuntamiento y difundirá a más tardar el día cinco días antes de la elección.

I.12. La Junta Municipal Electoral resolverá de primera instancia, lo no previsto en la presente convocatoria, a falta de mención expresa en la Ley Orgánica del Municipio Libre, apegada a los principios que rigen en materia electoral.

Del Registro

I.13. El plazo para presentar la solicitud de registro para contender como candidato a Agente o Subagente municipal, será a partir de la Instalación de la Junta Municipal Electoral y a más tardar el a más tardar cinco días antes de la elección que fenece al 03 de abril del dos mil dieciocho; debiendo acreditar los requisitos señalados en el punto **1.6 de la Base Primera**, por escrito y personalmente, en fórmulas de propietario y suplente, ante la Junta Municipal Electoral, acompañando a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a).- Original y copia simple del acta de nacimiento;
- b).- Original, sólo para cotejo, y copia simple de la credencial de elector;
- c).- Constancia de residencia efectiva, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- d).- Carta bajo protesta de decir verdad de no ser ministro de algún culto religioso;
- e).- Carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público en ejercicio de autoridad, a partir del quinto día posterior a la publicación de la presente convocatoria;
- f).- Carta bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, y
- g).- Dos fotografías tamaño infantil a color.



I.14. En caso de observar alguna inconsistencia de la documentación presentada por alguno de los solicitantes, la Junta Municipal Electoral deberá orientar al aspirante, requiriéndole para que subsane sus errores u omisiones en un plazo de 24 horas;

I.15. Procederá la sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

I.16. La Junta Municipal Electoral deberá notificar sobre la procedencia o improcedencia de su registro a los candidatos, personalmente y a través de la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. En caso de negativa del registro, deberá fundar y motivar las causas que motivaron la resolución.

De los Representantes ante la Junta Municipal Electoral

I.17. Una vez aprobado su registro, los candidatos podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

I.18. La acreditación de representantes de los candidatos, se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro.

Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.

I.19. Los candidatos podrán acreditar representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos, hasta el día 27 de marzo.

Concluido el plazo, sólo podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.

De las Campañas de Proselitismo

I.20. Los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente, podrá iniciar su campaña de proselitismo a partir de la notificación de procedencia de su registro por parte de la Junta Municipal Electoral, mismas que deberán concluir tres días antes de la fecha de la jornada electoral;

I.21. En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BASE SEGUNDA. DE LA JORNADA ELECTORAL

Del procedimiento de Voto Secreto



- 2.1** El procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo el día 08 de abril del año dos mil dieciocho.
- 2.2** La Junta Municipal Electoral nombrará a los integrantes de las Mesas Directivas de Casillas, quienes serán auxiliares de aquella, en las Mesas Directivas de Casilla, impartiendoles la capacitación correspondiente.
- 2.3** La Junta Municipal Electoral recibirá del Instituto Electoral Veracruzano las listas nominales necesarias y del H. Ayuntamiento la documentación, papelería y material para la elección, las cuales le serán solicitadas en términos de lo establecido por el artículo 175 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para posterior hacerlas llegar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla a más tardar el 05 de Abril del año en curso.
- 2.4** La Junta Municipal Electoral publicará la lista que contenga la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, a más tardar el día 23 de marzo del año dos mil dieciocho.
La publicación se hará fijando dicha lista en los lugares más concurridos de la localidad.
- 2.5** El día de la elección, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla instalarán las Casillas en los lugares determinados y previamente publicados para tal efecto.
- 2.6** La recepción de la votación iniciará a las 8:00 a.m. y concluirá a las 18:00 p.m., si ya no hubiere electores en la fila o bien podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal respectiva;
- 2.7** Concluida la instalación de la casilla, se procederá a llenar y firmar el acta de la jornada electoral;
- 2.8** El elector exhibirá su credencial para votar y el secretario de la Mesa Directiva de Casilla verificará que el nombre del votante aparece en la lista nominal de electores;
- 2.9** El elector emitirá su sufragio de manera libre, secreta y directa a favor de alguna de las fórmulas de candidatos registrados;
- 2.10** El secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "VOTÓ" en la lista nominal de electores y devolverá la credencial al votante;
- 2.11** Al finalizar la votación, el secretario de la Mesa Directiva de Casilla inutilizará las boletas sobrantes, procederá al cómputo de la casilla de que se trate y llenará las respectivas actas de escrutinio y cómputo;
- 2.12** La Mesa Directiva de Casilla remitirá de forma inmediata las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y anulados, la lista nominal de electores y las actas levantadas en la elección, a la Junta Municipal Electoral;



2.13 La Junta Municipal Electoral iniciará el cómputo con la recepción del primer paquete electoral y lo concluirá a más tardar el día siguiente de la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

2.14 Si no hubiere impugnaciones presentadas por escrito, la Junta Municipal Electoral, remitirá el expediente respectivo al Ayuntamiento, el quinto día siguiente al de la conclusión del cómputo de la elección, para que proceda a declarar la validez de la elección y a otorgar las constancias de mayoría;

2.15 En la aplicación del procedimiento de Voto Secreto, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral en lo relativo a los procesos electorales;

2.16 El procedimiento de Voto Secreto se aplicará en las Congregaciones o Rancherías de este Municipio, en la fecha que a continuación se indican:

AGENTES MUNICIPALES

NÚMERO	CONGREGACIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
1	PALO GACHO	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL
2	LA PALMA	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL
3	SAN JOSÉ TENEJAPA	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	CASA DEL CAMPESINO
4	EL PEDREGAL	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL
5	BUENA VISTA	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL
6	EL TRIUNFO	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL

SUBAGENTES MUNICIPALES

NÚMERO	CONGREGACIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
7	COLONIA GUADALUPE	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL
8	ALTA LUZ DEL CASTILLO	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON CREES
9	CAÑADA AZUL	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	SALON SOCIAL
10	TERCERA MANZANA	8 DE ABRIL DEL 2018	8:00 HORAS	CASA DE SALUD

BASE TERCERA. DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Impugnación de los Resultados de la Elección

3.1 En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que deberá presentarse por escrito ante el



Órgano responsable que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya la elección o el cómputo respectivo.

3.2 Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las que hubiere recibido, junto con el expediente relativo, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su resolución definitiva.

3.3 Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión del Proceso de Elección

3.4 El Presidente Municipal tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de Mayo de 2018.

3.5 El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales en cada una de las Congregaciones y Rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron electos.

3.6 En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas. Dada en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

C. L.C. LUZ DEL CARMÉN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN CASTILLO FLORES
SINDICO ÚNICO DEL H AYUNTAMIENTO

C. YAEL MELISA CASTILLO BLANCO
REGIDORA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. CARLOS PERALTA DÍAZ
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO